



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-A/MPR

Rioja, 28 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

VISTO:

El Informe Técnico N° 02-2026-OPC-GDS/MPR de fecha 16.01.2026; Informe N° 015-2026-GDS/MPR recibido con fecha 21.01.2026; Informe Legal N° 030-2026-OAJ/MPR de fecha 22.01.2026; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 040-2026-A/MPR de fecha 23.01.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (...);

Que, respecto de la elección de autoridades de centros poblados, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su Artículo 130° señala que: "(...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE se aprobó el Reglamento marco para las elecciones de autoridades municipales de centros poblados, el cual, en su Artículo 8° numeral 8.3 señala que: "La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, y su modificatoria Resolución de Gerencia General N° 001-2026-GG/ONPE, se aprueba el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026;

Que, en ese sentido, se tiene que con Informe Técnico N° 02-2026-OPC-GDS/MPR de fecha 16 de enero del 2026, el encargado de la Oficina de Participación Ciudadana concluye que habiendo revisado la normativa antes mencionada respecto a las elecciones de autoridades municipales de centros poblados, indica que se eleve la documentación para emisión del Decreto de Alcaldía, el mismo que convoca a elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2026, para el periodo 2027-2030;

Que, de la revisión del Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, se advierte que la fecha prevista para la convocatoria es el 6 de marzo de 2026; en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, las elecciones de dichas autoridades se realizan el primer domingo del mes siguiente a la elección de alcaldes provinciales y distritales, es decir, que estas se llevarán a cabo el 1 de noviembre de 2026. Asimismo, la citada norma establece que la convocatoria debe efectuarse con una anticipación de doscientos cuarenta (240) días naturales al acto del sufragio, por lo que se puede constatar que se encuentra dentro del plazo legalmente establecido, por lo que en ese sentido, corresponde convocar a elecciones mediante Decreto de Alcaldía, conforme lo estipula el Artículo 8° numeral 8.3 de la Resolución N° 0749-2025-JNE que aprobó el Reglamento marco para las elecciones de autoridades municipales de centros poblados;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2026-OAJ/MPR de fecha 22.01.2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: **5.1.** En atención a todo lo expuesto y del análisis efectuado a la normativa aplicable, así como la documentación técnica remitida, se concluye que la convocatoria a las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados para el año 2026, correspondientes al periodo 2027-2030, cumple con los plazos y requisitos establecidos en la Ley N° 28440, modificada por la Ley N° 31079, así como en el Reglamento marco aprobado mediante Resolución N° 0749-2025-JNE. **5.2.** En tal sentido, corresponde proceder con la emisión del Decreto de Alcaldía que formalice la convocatoria a dichas elecciones, y que esta entre en vigencia el 06 de marzo del 2026. (...);

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, correspondientes al periodo 2027-2030, de acuerdo con los plazos y requisitos establecidos en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, así como en el Reglamento marco para las elecciones de autoridades municipales de centros poblados aprobado mediante Resolución N° 0749-2025-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, establecido mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000001-2026-GG/ONPE de fecha 06 de enero de 2026, el cual queda establecido de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

N°	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
Candidaturas			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciadas	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité electoral
17	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Ciudadana, y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Oficina de Participación Ciudadana.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA



ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE